



RESOLUCION DIRECTORAL N° 301 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **23 FEB. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 171434-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS del caserío Rejopampa, del distrito de Paccha, provincia de Chota, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Peña Blanca, ubicado en el caserío Rejopampa, distrito Paccha, provincia Chota, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163- 2016-A/MDP de fecha 28 de octubre de 2016, la Municipalidad Distrital de Paccha, reconoció a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS del caserío Rejopampa, del distrito de Paccha, provincia de Chota;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS del caserío Rejopampa, del distrito de Paccha, provincia de Chota, solicitó a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Peña Blanca, ubicado en el caserío Rejopampa, distrito Paccha, provincia Chota, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N°021-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/CSG, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS del caserío Rejopampa, del distrito de Paccha, provincia de Chota, por un volumen



RESOLUCION DIRECTORAL N° 301 -2017-ANA-AAA.M

de agua anual de hasta 6 776,35 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,23 l/s, proveniente del manantial El Ojo de Agua. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur: 796 720E – 9 270 122N, a un altitud de 3 621 msnm. El centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur: 786 084E – 9 279 643N, a una altitud de 2 389 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Rejopampa, distrito Paccha, provincia Chota, región Cajamarca. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 01;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS del caserío Rejopampa, del distrito de Paccha, provincia de Chota, las mismas que están conformadas por. **Una captación** cuya estructura es de concreto armado, con unas medidas de la captación de 8.50 m x 3.2 x 2 m, cuenta además con sus respectivas tapas sanitarias de metal 0,60 m x 0,60 m y accesorios de entrada y salida, **línea de Aducción** tiene una longitud total de 650 m de PVC SAP CLASE 10 de Ø 1 1/2", **01 Reservorio** de sección cuadrada de concreto de una capacidad de 20.48 m³, con su caja de válvula de control **Red de Conducción** de PVC Ø 1 1/2" C-10. Con una longitud de 420 m, **01 Cámara rompe presión tipo 7**, **Red de Distribución** de PVC de 1 1/2" 1225 m, PVC de 1" 895 m, PVC de 1/2" 2564 m, **52 instalaciones domiciliarias** con sus respectivas válvulas de paso de PVC Ø 1/2" y grifo cromado.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS del caserío Rejopampa, del distrito de Paccha, provincia de Chota, Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen de agua anual de hasta 6 776,35m³, equivalente a un caudal de hasta 0,23 l/s, proveniente del manantial El Ojo de Agua. El centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur: 786 084E – 9 279 643N, a una altitud de 2 389 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Rejopampa, distrito Paccha, provincia Chota, región Cajamarca. El punto de captación se detalla en el cuadro N° 01 y la Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 01, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Ubicación de Puntos de Captación

Fuente de Agua	Caudal Asignado l/s	Coordenadas UTM WGS 84 – Z 17 S		
		Este	Norte	Altitud
Manantial EL OJO DE AGUA	0.23	796720	9270122	3621
TOTAL	0.23			

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	MESES												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	
caudal	l/s	0.23	0.23	0.23	0.23	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.23	0.23	
Demanda	(m ³ /mes)	616.03	556.42	616.03	596.16	535.68	518.40	535.68	535.68	518.40	535.68	596.16	616.03	6776.35

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS del caserío Rejopampa, del distrito de Paccha, provincia de Chota, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios



RESOLUCION DIRECTORAL N° 301 -2017-ANA-AAA.M

captados del manantial El Ojo del Agua. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS del caserío Rejopampa, del distrito de Paccha, provincia de Chota, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS del caserío Rejopampa, del distrito de Paccha, provincia de Chota, y a la Municipalidad Distrital de Paccha, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR